



## RESOLUCION EXENTA Nº 3 15

COPIAPO, | 3 FEB. 2016

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79, cuyo texto coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; Decreto Supremo N° 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; D.F.L. N° 725/68, Código Sanitario; Resolución Exenta N° 3767 de fecha 28 de octubre de 2014 y Resolución Exenta N° 4252 de fecha 05 de diciembre de 2014, ambas de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Atacama; Comprobante de Pago N° 16S0302-6291, de fecha 20 de enero de 2016; Decreto Supremo N° 64/14, del Ministerio de Salud; Solicitud N° 91325-2016;

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 3767 de fecha 28 de octubre de 2014, modificada por la Resolución Exenta Nº 4252 de fecha 05 de diciembre de 2014, ambas de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, se calificó como Estación de Monitoreo EME M, con representatividad poblacional para Gas SO2 para su Proyecto Central Térmica Guacolda, Unidad 5, localizada en las Heras Nº 318, comuna de Huasco, de propiedad de Empresa Central Guacolda S.A, R.U.T Nº 96.635.700-2.

**2.-** Que, mediante presentación de fecha 20 de enero de 2016, don Osvaldo Ledezma Ayarza, cédula nacional de identidad Nº 8.091.012-6, en representación de Guacolda Energía S.A, Rol Único Tributario Nº 76.418.918-3, informó a esta Autoridad Sanitaria Regional que esta última había adquirido la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Eléctrica Guacolda S.A, entre los cuales se encuentra la titularidad de los derechos sobre el establecimiento y proyecto antes señalado, adjuntando copia del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Eléctrica Guacolda, reducida a escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2015, ante Notario Público de Santiago.

**3.-** Que, en dicho contexto, el solicitante planteó la necesidad de modificar el acto administrativo citado en el considerando primero de la presente resolución.

**4.-** Que, la documentación acompañada a la solicitud en referencia, da cuenta de la veracidad de los planteamientos del requirente.

**5.-** Y, en atención a las facultades que me concede la Ley; dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN

I. AUTORÍZASE EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO EME M CON REPRESENTATIVIDAD POBLACIONAL PARA GAS SO2, PARA SU PROYECTO CENTRAL TÉRMICA GUACOLDA, UNIDAD 5, localizada en las Heras Nº 318, comuna de Huasco, a nombre de GUACOLDA ENERGÍA S.A, ya individualizada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

II.- MODIFÍQUESE RESPECTIVAMENTE LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 3767 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2014 Y N° 4252 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2014, AMBAS DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE ATACAMA, en el sentido expresado en el numeral anterior manteniéndose en todo lo restante plenamente vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SRA. BRUNILDA GONZALEZ ANJEI SEREMI DE SALUD ATAGAMA

MINISTRO DE F

**DISTRIBUCION** 

- Solicitante
- Depto. de Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- Of. de Partes